

**Art. 72.** *En los casos excepcionales en que fuere indispensable contraer préstamos ó adquirir otros elementos para el servicio, sin pagarlos al contado, los jefes á quienes para ello autorice por escrito la secretaría de Guerra, expedirán un certificado que exprese el nombre del acreedor, el importe del préstamo, el efecto ó cosa adquirida y su valor, fijando éste por mutuo acuerdo (ó mediante los procedimientos de avalúo que establece este reglamento, si el acuerdo no fuere posible), las atenciones á que se destine lo adquirido, la obligación pecuniaria contraída por el erario, y la circunstancia de que esa obligación no causará réditos en su contra. Los certificados llevarán al reverso el texto de este artículo y el del 75; serán firmados por el pagador respectivo y autorizados con el V.º B.º del general en jefe.*

**Art. 75.** *El pago de préstamos ó adquisiciones se hará, siempre que las circunstancias lo permitan, á la salida de las tropas de la localidad correspondiente; ó, en caso contrario, por la oficina de Hacienda que designe la secretaría del ramo, recogiendo el certificado é inutilizando sin demora, por medio de un sello perforador, ó en la forma que acuerde la Tesorería general, y remitiéndolo á la propia oficina como comprobante de la cuenta.*

**Arts. 72 y 75 del Reglamento de Administración Militar en tiempo de guerra.**

Departamento de Estado Mayor.  
—Circular núm. 293.

Esta secretaría dispone que cuando los batallones de infantería marchen al son de las bandas de música respectivas, no disminuyan ni el compás ni la longitud del paso; debiendo, en cuanto á lo primero, prevenirse á los directores de dichas

músicas que adapten las marchas que se tocan precisamente al compás reglamentario.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y constitución. México, 30 de marzo de 1901.—*B. Reyes.*  
—Al . . . .

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

RELACIONES EXTERIORES.

México, 19 de abril de 1901.—  
Sección de Cancillería. — Circular núm. 6.

Nombrado el Señor licenciado don Justino Fernández secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública, hoy ha prestado la protesta de ley y entrado al ejercicio de sus funciones.

Tengo el honor de participar á Ud. para su conocimiento, no dándole á reconocer la firma del señor Fernández por ser ya conocida.

Reitero á Ud., con este motivo, mi consideración.—*Mariscal.*—Señor . . . .